

formulación y evaluación de los proyectos de inversión de la tipología centros infantiles de atención integral (CIAI)" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento e Inversión de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la difusión del instrumento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, en las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2305194-1

Aprueban la Directiva N° 009-2024-MIDIS denominada "Lineamientos metodológicos para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de la tipología centros infantiles de atención integral (CIAI)"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000095-2024-MIDIS

San Isidro, 9 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° D00422-2024-MIDIS/PNCM-DE del Programa Nacional Cuna Más; el Informe N° D000162-2024-MIDIS-OPI e Informe N° D000184-2024-MIDIS-OPI de la Oficina de Planeamiento e Inversiones; el Informe N° D000204-2024-MIDIS-OGPPM e Informe N° D000234-2024-MIDIS-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000241-2024-MIDIS-OGAJ e Informe N° D000270-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; estableciéndose que cuenta con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como un sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el párrafo 4.2 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado se establece que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fases del Ciclo de Inversión, previstas en los literales a) y b) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252; asimismo, se precisa que la forma de registro de dichas inversiones se define en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el numeral 16 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 284-2018-EF, establece

que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector tiene por función la de aprobar las metodologías específicas para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno; señalándose que estas metodologías específicas deben ser consistentes con la metodología general aprobada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo ser remitidas a dicha dirección general, con el informe técnico respectivo, de manera previa a su aprobación;

Que, por lo señalado, mediante Oficio N° D000146-2024-MIDIS-OGPPM, la Oficina de Planeamiento e Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector, remitió a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta de "Lineamientos metodológicos para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de la tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)";

Que, mediante Oficio N° 0185-2024-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de "Lineamientos metodológicos para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de la tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)". Asimismo, precisa que la aprobación de los referidos lineamientos debe realizarse de manera posterior a la aprobación de la "Ficha Técnica Estándar de la tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000094-2024-MIDIS se aprueba la Directiva denominada "Lineamientos metodológicos para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión de la tipología centros infantiles de atención integral (CIAI)", en la cual se establece el contenido de la "Ficha Técnica Estándar de la tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)";

Que, durante el proceso de formulación y aprobación de los "Lineamientos metodológicos para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de la tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)" a nivel sectorial, mediante Informe N° D000109-2024-MIDIS-OM y Memorando N° D000111-2024-MIDIS-OM, la Oficina de Modernización del MIDIS precisa que las disposiciones que se desarrollan en la propuesta normativa permiten implementar el sistema administrativo denominado Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que, en el marco la Directiva "Catálogo de Documentos Oficiales del MIDIS", aprobada por Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, dicha propuesta se alinea al tipo documental normativo "directiva";

Que, bajo dicho marco normativo, la Oficina de Planeamiento e Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector, propone y sustenta la necesidad de aprobar la Directiva denominada "Lineamientos metodológicos para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de la tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)";

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01,



“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que prueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 009-2024-MIDIS denominada “Lineamientos metodológicos para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de la tipología centros infantiles de atención integral (CIAI)” que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la difusión del instrumento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, en las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2305352-1

EDUCACIÓN

Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000125-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE

Lima, 9 de julio del 2024

VISTOS: El Memorando N° 000158-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; el Informe N° 0529-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 0702-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0725-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, calificado como directivo superior de libre designación y remoción conforme a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2020-MINEDU-VMGI/PRONIED;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo, para garantizar la continuidad del ejercicio de las funciones y competencias del PRONIED en favor de la población;

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos, señala que la profesional propuesta cumple con el perfil para desempeñarse en el puesto de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del PRONIED, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM – Reglamento de la Ley N° 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones y, en lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos del PRONIED aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 04-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y,

que no cuenta con impedimento alguno para ejercer la función pública.

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica con el informe de vistos, emite opinión legal favorable para la designación de la profesional indicada;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

En el marco del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y en uso de la facultad prevista en el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Hianny Karen Huamán Tito en el puesto de confianza de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del PRONIED (www.pronied.gob.pe) y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

2305257-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban primera modificación de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea de Transmisión en 220 kV S.E. San Martín Solar – S.E. San José”, otorgada a JOYA SOLAR S.A.C.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 265-2024-MINEM/DM

Lima, 8 de julio de 2024

VISTOS: El Expediente N° 14400522 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea de Transmisión en 220 kV S.E. San Martín Solar – S.E. San José”, cuyo titular es JOYA SOLAR S.A.C. (en adelante, JOYA SOLAR); la solicitud presentada por JOYA SOLAR para suspender el procedimiento de caducidad de la citada concesión definitiva por incumplimiento del Calendario de Ejecución de Obras; los Informes N° 389-2024-MINEM/DGE-DCE y N° 495-2024-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00247-2023/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0586-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2022-MINEM/DM, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 18 de noviembre de 2022, se otorgó a favor de JOYA SOLAR la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica (en adelante, la CONCESIÓN) para el proyecto “Línea de Transmisión en 220 kV S.E. San Martín Solar – S.E. San José” (en adelante, el PROYECTO), ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa; aprobándose el Contrato de Concesión N° 585-2022 (en adelante, CONTRATO);

Que, de acuerdo con el Calendario de Ejecución de Obras que forma parte del CONTRATO, el inicio de